

DECRETO N° 156/18

VISTO:

La Resolución N° 39/18 de fecha 21 de Marzo de 2018 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se Observa la Orden de Pago N° 00000872/2018 de fecha 14 de Marzo de 2018 la cual se vincula con el contrato N° 162/18, por prestación de servicios del Sr. Cesar Agostines;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada disposición, se consigna la falta de Acto administrativo (decreto), orden de pedido previa a su ejecución y certificado de obra;

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos solicitados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo y adjuntar a la documentación presentada el certificado de obra;

Que como se consigna en el contrato observado, las tareas realizadas por el Sr. Agostines consistieron en la Reparación de la totalidad de mesas y asadores que se encuentran en el Camping Municipal, habiendo realizado dichas tareas durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 2017, no suscribiéndose en dicha oportunidad el documento correspondiente que plasmara la relación contractual;

Que el Inspector de Obras Privadas de la Municipalidad de Capilla del Monte, ha certificado la realización de las tareas encomendadas oportunamente, dejando constancia de la fecha en que fueron llevadas a cabo, certificación que se adjunta para formar parte de la documentación oportunamente elevada al Tribunal de Cuentas;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar las tareas realizadas por el Sr. Cesar Agostines y declarar de legítimo abono a las mismas;

Que el artículo 84° establece que: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....*”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2°, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1°.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en la visación de la Orden de Pago 00000872/18 de fecha 14 de Marzo de 2018 la cual se vincula con el contrato N° 162/18, por prestación de servicios del Sr. Cesar Agostines y que fuera observada por ese Cuerpo mediante Resolución N° 39/18, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.-: DECLARENSE de legítimo abono los servicios prestados por el Sr. Cesar Agostines, consistentes en la Reparación de la totalidad de mesas y asadores que se encuentran en el Camping Municipal, habiendo realizado dichas tareas durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 2017.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Planeamiento, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, el Secretario de Salud y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de Junio de 2018.-

FIRMADO: Intendente Municipal con Acuerdo de Secretarios.-